



CONSEJO EJECUTIVO

83^a reunión

Punto 13 del orden del día provisional

FUNCION DEL CONSEJO EJECUTIVO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES
DE COMITES DE EXPERTOS Y GRUPOS DE ESTUDIO

Informe del Comité del Programa

1. Conforme a la petición formulada por el Consejo Ejecutivo en su 81^a reunión,¹ el Comité del Programa examinó la función del Consejo Ejecutivo en el seguimiento de los informes de comités de expertos y grupos de estudio sobre la base de un documento de trabajo² en el que se exponían los antecedentes de la cuestión. El documento presentaba el sistema de asesoramiento especializado de la OMS y la función del Consejo Ejecutivo en el seguimiento de los informes de comités de expertos y grupos de estudio. Se hacía especial mención de la contribución que podrían aportar las publicaciones de la OMS en la difusión de la información técnica en el nivel periférico. Se planteaba asimismo la posibilidad de recurrir a las modernas técnicas de información para la explotación de esos informes.
2. Se sometieron al examen del Comité del Programa varias propuestas. Algunas eran de carácter general, por ejemplo la de prestar atención constante a la utilización efectiva de los informes de los comités de expertos y grupos de estudio en el desarrollo del programa de la OMS. Otras tenían que ver con la difusión de información, como se indica en el párrafo 1, y con la función específica del Consejo Ejecutivo y de su Comité del Programa en el examen de los informes de comités de expertos y grupos de estudio. Se recomendó que se expusiera de manera concreta al Consejo la importancia relativa y la significación de los diferentes informes desde el punto de vista de la salud pública y que el examen del Consejo se efectuara con miras a llegar a conclusiones más precisas que pudieran tener una mayor repercusión en las actividades futuras. Además, podrían examinarse al mismo tiempo, a intervalos apropiados, varios informes aparecidos durante un periodo determinado en relación con un mismo sector.
3. Se propuso que el Comité del Programa participara en el examen, ya sea a) llevándolo a cabo en nombre del Consejo o b) preparando el terreno antes del examen del Consejo mediante la selección de los informes que debieran examinarse con detenimiento y/o c) efectuando, a petición del Consejo, misiones especiales de evaluación.
4. El Comité reafirmó el principio según el cual no se debe alterar el contenido científico y técnico de los informes de los comités de expertos y grupos de estudio. Hay que dar a los expertos plenas facilidades; toda medida que pudiera dificultar su tarea suscitara graves preocupaciones y debía evitarse. En cambio, la participación del Comité del Programa era efectivamente posible, toda vez que el Consejo Ejecutivo estaba compuesto de expertos que debían ocuparse también de aspectos de política. El Comité del Programa debía desempeñar una función indudable tomando en consideración los informes de los comités de expertos en el desarrollo del programa, secundado por la Secretaría, que podría presentar una perspectiva histórica y las repercusiones para el programa. Esa aclaración podría incorporarse en la introducción o conclusión del Director General.
5. Se expresó la opinión de que el Comité del Programa no debía realizar esos exámenes en lugar del Consejo sino más bien proceder a análisis selectivos y efectuar, a petición del

¹ EB81/1988/REC/2, pp. 22-24.

² EB83/PC/WP/5 (en anexo).

Consejo, misiones de evaluación especiales. Según el parecer general, sería útil explotar las técnicas de información para el seguimiento de los informes.

6. Se planteó la cuestión relativa a la distribución de responsabilidades dentro de la Organización, sobre todo en lo que respecta al Consejo Ejecutivo, para saber si éste estaría habilitado para examinar, o incluso modificar, el contenido de los informes de los comités de expertos. Desde el punto de vista jurídico, se señaló que el reglamento estipulaba que incumbía al Director General autorizar la publicación de los informes, pero que su contenido no podía modificarse sin el consentimiento del comité de expertos interesado. Se distinguió entre los informes que contienen meras orientaciones y recomendaciones generales y los que tienen consecuencias prácticas, por ejemplo en lo que respecta a las medidas reglamentarias. En este último caso, la opinión del Consejo Ejecutivo sería de gran utilidad para la Secretaría.

7. Se reiteró el principio bien sentado según el cual se debe respetar la integridad de los informes de los comités de expertos. Pero al propio tiempo el Consejo Ejecutivo está legalmente facultado para dar su opinión sobre esos informes. Se propuso que, en adelante, los informes de comités de expertos y grupos de estudio se presentaran al Consejo Ejecutivo antes de su publicación, para que éste pudiera añadir sus observaciones y recomendaciones en relación con la política programática de la Organización. Como es natural, los informes se publicarían luego tal como fueron redactados por el comité de expertos, y las observaciones y recomendaciones del Consejo figurarían por separado. La forma precisa en que serían publicadas estas últimas no tenía por qué especificarse de inmediato.

8. Se convino en que, como se expone en el párrafo 5, el Consejo podría pedir al Comité al Programa que efectúe exámenes selectivos. Así, determinados informes, capaces de suscitar amplias discusiones que den lugar a conclusiones de consecuencias prácticas para los programas, podrían ser objeto de un examen más minucioso. De modo análogo, el Comité podría, en nombre del Consejo, examinar una serie de informes o evaluar las medidas complementarias adoptadas en un sector particular. En la Secretaría, se harán esfuerzos especiales para velar por el respeto de los plazos y por la calidad de los documentos presentados y para evitar todo retraso excesivo en la publicación de los informes de comités de expertos y grupos de estudio.



CONSEJO EJECUTIVO

83ª reunión

Comité del Programa establecido por el Consejo Ejecutivo

8-14 de octubre de 1988

Punto 6 del orden del día provisional

FUNCION DEL CONSEJO EJECUTIVO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES
DE COMITES DE EXPERTOS Y GRUPOS DE ESTUDIO

INDICE

	<u>Página</u>
1. El problema	1
2. Antecedentes	2
3. El sistema de asesoramiento especializado de la OMS	3
4. Procedimiento aplicable a los informes de comités de expertos y grupos de estudio	4
5. Función del Consejo Ejecutivo en el seguimiento de los informes	4
5.1 Examen por el Consejo	4
5.2 Seguimiento del examen	7
5.3 Seguimiento mediante el programa de publicaciones de la OMS	8
5.4 Uso de tecnología	9
6. Resumen de las recomendaciones y conclusiones.....	9

1. El problema

En su 81ª reunión, el Consejo Ejecutivo examinó, como de costumbre, los informes de comités de expertos y grupos de estudio publicados desde su precedente reunión.¹ Un miembro del Consejo hizo observar que, como los informes se presentan en su forma definitiva, si el Consejo incluyera en ellos observaciones, adiciones o modificaciones desorganizaría gravemente todo el proceso y resultarían considerables gastos adicionales de reimpresión. Propuso pues que los informes se presentaran al Comité del Programa establecido por el Consejo en una fase anterior a su producción, "para que éste los examine y formule observaciones al respecto". Otro miembro señaló que esa propuesta permitiría "incorporar a los informes las observaciones del Consejo".

En su respuesta, el Director General dijo que era poco probable que el nuevo procedimiento propuesto resultara aceptable para los expertos científicos que forman parte de los comités de expertos. Decirles que sus informes no podrían ser redactados en su forma

¹ Documento EB81/3 y documento EB81/1988/REC/2, pp. 22-24.

definitiva antes de haber sido sometidos al Comité del Programa y al Consejo Ejecutivo sería contrario al espíritu mismo de los comités e incluso podría disuadir a los círculos científicos de participar en los comités de expertos y grupos de estudio de la OMS.

El actual procedimiento se aplica de conformidad con los párrafos 4.12, 4.13 y 4.23 del Reglamento de los cuadros y comités de expertos de la OMS.¹ Aunque el Consejo debe examinar periódicamente ese Reglamento para cerciorarse de si es necesario introducir cambios, es "un principio sagrado y acertado" que los científicos participantes en los comités de expertos deben producir exposiciones elaboradas por consenso sobre algunas de las esferas más vitales de la salud pública. Es una tarea que han desempeñado excepcionalmente bien; los informes de los expertos son una parte inestimable de la vida cotidiana de la OMS: un ejemplo es el informe revolucionario sobre la tuberculosis preparado en 1964, que tuvo importantes repercusiones en la política de prevención y lucha contra la enfermedad.

Dicho esto, es muy importante que el Consejo, según el derecho que le confiere el Reglamento, exprese sus opiniones sobre los informes, puesto que "su aprobación o la falta de ella representa una gran diferencia por lo que se refiere a los efectos de los informes en la política sanitaria". Las deliberaciones u opiniones del Consejo podrían publicarse o difundirse en la forma que el Consejo estimase oportuna de modo que quienes desearan estudiar los informes pudieran verlos. Si el Consejo no está de acuerdo con el contenido de un informe, ese desacuerdo debe hacerse constar. Si está en general de acuerdo con el contenido y desea simplemente formular algunas observaciones sobre la naturaleza de un determinado informe o los aspectos que en él se ponen más de relieve, debe preguntarse cómo desea que el Director General actúe con respecto a esas observaciones, a fin de proporcionar la información necesaria al siguiente comité de expertos sobre la cuestión.

Aludiendo a un debate celebrado anteriormente en el Comité del Programa establecido por el Consejo sobre prioridades en el programa de publicaciones de la OMS, un miembro del Consejo sugirió la posibilidad de invitar al Comité a considerar la cuestión del procedimiento para el examen de los informes de comités de expertos en relación con esas prioridades.

Por último, se propuso "que se incluya en el orden del día del próximo Comité del Programa un debate sobre el tratamiento de los informes de los expertos". Así quedó acordado.

2. Antecedentes

La cuestión de saber cómo asegurar de manera óptima el seguimiento de los informes de comités de expertos y grupos de estudio ha preocupado al Consejo desde la primera época de la Organización. Ya en 1948, hace 40 años, el Consejo se planteaba cuestiones tan fundamentales como la de saber si los informes podrían modificarse o completarse, conforme a sus recomendaciones, o si deberían publicarse antes o después de haber sido señalados a su atención. Casi todos los años, a lo largo de ese periodo de formación, el Consejo se ha ocupado de la cuestión, abordando cada vez más aspectos - por ejemplo, el equilibrio en la composición de los cuadros y comités de expertos desde el punto de vista de la competencia, del país de origen, de la edad y del sexo -, forjando así gradualmente una filosofía y una práctica de la gestión de los informes de comités de expertos. Este proceso ha dado lugar a la adopción por la Cuarta Asamblea Mundial de la Salud, en 1951, del "Reglamento de los Cuadros y Comités de Expertos".²

Desde entonces, el Consejo no ha dejado de preocuparse por la cuestión relativa al examen de los informes de comités de expertos y grupos de estudio. En dos ocasiones, a lo largo de los decenios siguientes, procedió a rectificar o refundir el Reglamento. Este fue modificado por primera vez, a propuesta del Consejo, por la 13^a Asamblea Mundial de la Salud, en 1960.³ Desde ese momento incumbe al Director General autorizar la publicación

¹ OMS, Documentos Básicos, 37^a ed., 1988, pp. 99 y 101.

² Resolución WHA4.14.

³ Resolución WHA13.49.

de los informes de expertos. De 1977 a 1980 el Consejo, con la aprobación de la Asamblea de la Salud, llevó a cabo un estudio orgánico pormenorizado sobre la cuestión,¹ a raíz del cual la 35ª Asamblea Mundial de la Salud adoptó un reglamento revisado, en 1982.² Ese mismo año, el Consejo adoptó oficialmente, como resultado también de ese estudio, el Reglamento de los grupos de estudio y grupos científicos, instituciones y otros mecanismos de colaboración,³ que la Asamblea de la Salud aprobó ulteriormente.

Esta evolución y las deliberaciones consignadas en las actas resumidas del Consejo desde hace 40 años prueban ampliamente el interés creciente que muestra este órgano hacia los informes de expertos y la manera en que podrían aprovecharse mejor para promover las actividades de la OMS, así como para elaborar y desarrollar programas sanitarios nacionales.

3. El sistema de asesoramiento especializado de la OMS

A lo largo del tiempo, las necesidades de la Organización en materia de asesoramiento científico y técnico han aumentado y se han ido diversificando considerablemente. Por eso, lo que puede denominarse el sistema de asesoramiento especializado de la OMS se ha ido ampliando y transformando de manera notable, de acuerdo con la evolución de la situación sanitaria mundial, los adelantos científicos y tecnológicos y la capacidad creciente de los servicios nacionales de salud, en todos los niveles, para hacer frente a los problemas a los que se hallan confrontados. Además de los cuadros de expertos, comités de expertos y grupos de estudio oficialmente establecidos, se ha venido celebrando un número creciente de consultas, reuniones y conferencias, en el plano mundial y regional, para contribuir al desarrollo de las actividades de la Organización. En su mayoría, esas reuniones han cumplido bien su finalidad y han brindado a la Organización una base más amplia de asesoramiento especializado. La prioridad concedida a la labor de investigación del programa de la Organización ha dado lugar al establecimiento, de acuerdo con el mismo Reglamento, de varios grupos científicos, redes y otros mecanismos de cooperación científica con base en los centros colaboradores de la OMS y en las instituciones nacionales reconocidas en el mundo entero.⁴

Además, en los 15 últimos años se han establecido programas especiales en varios sectores prioritarios en los que se necesitaba una labor concentrada de investigación, formación y desarrollo: reproducción humana, enfermedades tropicales y, más recientemente, SIDA. Estos programas especiales han creado a su vez sistemas de asesoramiento especializado propios: grupos especiales, grupos científicos de trabajo y sus comités de orientación, comités consultivos de carácter científico y técnico, etc. Estos tienen sus propias publicaciones. Ni que decir tiene que han conferido una nueva dimensión, nada desdeñable, al sistema de asesoramiento especializado de la Organización.

Sin embargo, habida cuenta de la actual situación en su conjunto, los cuadros y comités de expertos son aún la piedra angular del sistema. En particular, los comités de expertos siguen disfrutando de una independencia total con respecto a los esfuerzos específicamente orientados hacia los programas. Están integrados por un número muy reducido de personas, cuya función no consiste tanto en desbrozar el terreno como en cristalizar el estado de los conocimientos existentes en un momento dado en un sector particular. Los informes de los comités de expertos son otros tantos jalones que señalan el camino hacia un mejor conocimiento y mejores realizaciones; su sucesión en el tiempo es un exponente de la labor continua realizada con ayuda de la comunidad científica y sanitaria internacional en apoyo de los objetivos de la Organización.

¹ Documento EB65/1980/REC/1, anexo 6.

² Resolución WHA35.10, y Documentos Básicos de la OMS, 37ª ed., 1988, pp. 95-101.

³ Resolución EB69.R21, y Documentos Básicos de la OMS, 37ª ed., 1988, pp. 104-111.

⁴ OMS, Documentos Básicos, 37ª ed., 1988, pp. 106-110, secciones 2-5.

4. Procedimiento aplicable a los informes de comités de expertos y grupos de estudio

Merece la pena recordar a continuación el procedimiento aplicable a los informes de comités de expertos y grupos de estudio¹ para que el Consejo pueda referirse a él al examinar la función que le incumbe en este proceso. El procedimiento puede resumirse como sigue. Todo comité de expertos, subcomité, comité mixto o grupo de estudio está llamado a elaborar un informe. Este debe ultimarse y aprobarse antes del fin de la reunión. Las conclusiones y recomendaciones que contenga no comprometen a la Organización: como se indica en la cubierta de los informes, representan "la opinión colectiva de un grupo internacional de especialistas, y no necesariamente el criterio ni la política de la Organización Mundial de la Salud".

Para preservar el carácter colectivo de las conclusiones de un comité, los informes no deben comprender, en el texto o en anexo, ninguna colaboración firmada.

Toda opinión divergente puede hacerse constar en el cuerpo del informe o en un anexo.²

Incumbe al Director General autorizar la publicación de los informes de comités de expertos y grupos de estudio.

En conjunto, este procedimiento, aplicado desde hace más de cuatro decenios y con las modificaciones en él introducidas a lo largo de los años, ha resultado ser racional y eficaz. Con todo, el Consejo ha expresado en algunas ocasiones, y recientemente en su 81ª reunión, algunas dudas en cuanto a la función que le incumbe en el seguimiento de los informes. Lo que ahora debe examinarse es en qué consiste actualmente esa función y cómo aumentar su utilidad llegado el caso.

5. Función del Consejo Ejecutivo en el seguimiento de los informes

5.1 Examen por el Consejo

La primera etapa de esa labor de seguimiento, aparte de la decisión del Director General respecto a la publicación, es el examen de los informes por el Consejo, que se lleva a cabo en cada reunión de enero (y a veces también en la reunión inmediatamente posterior a la Asamblea de la Salud) y que, detalle importante, es uno de los primerísimos puntos del orden del día. La compilación de los debates celebrados a lo largo de los años por el Consejo, formaría un volumen impresionante que abarcaría casi todos los aspectos del desarrollo sanitario mundial.

5.1.1 Naturaleza del examen

El Consejo, como "órgano ejecutivo de la Asamblea de la Salud",³ actúa a nivel de política. Aunque esté integrado por personas "técnicamente capacitadas en el campo de la salubridad",⁴ su función, por ende, no consiste en ocuparse de los aspectos técnicos de un informe ni en modificarlo o añadir nada en cuanto al fondo.

En el estudio orgánico efectuado por el Consejo sobre la cuestión (véase la sección 2 supra) se pone de relieve que "cuando el Consejo Ejecutivo examina el informe de un comité de expertos, no lo aprueba ni desaprueba en cuanto tal; el Consejo toma nota del informe, pero examina también las consecuencias que de éste pueden derivarse para la Organización o para sus Estados Miembros".⁵

¹ OMS, Documentos Básicos, 37ª edición, 1988, pp. 99-100 (secciones 4.12 a 4.16), y p. 105 (secciones 1.2 y 1.3).

² Esto debe suceder en muy raras ocasiones; no se ha podido hallar ningún caso en el momento de prepararse el presente documento.

³ Artículo 28(b) de la Constitución de la OMS.

⁴ Artículo 24 de la Constitución de la OMS.

⁵ Documento EB65/1980/REC/1, anexo 6, sección 5.4.8.

Esto no quiere decir que los miembros del Consejo deban abstenerse de expresar una opinión técnica - puesto que son también expertos - sino que deben velar por que haya un adecuado equilibrio entre el contenido propiamente técnico del informe y las orientaciones generales de salud pública que pueden resultar del mismo.

5.1.2 Estructura y modalidades del examen

El Consejo funda su examen en 1) el conjunto de los informes que se han de examinar, por lo general en forma impresa, y 2) el análisis detallado de los informes presentados por el Director General. Los informes se examinan sucesivamente y, en conclusión, el Consejo adopta una resolución. El Comité del Programa establecido por el Consejo no desempeñaba hasta ahora ninguna función en el proceso. Se trata pues de saber si el procedimiento puede reconsiderarse y hacerse más eficaz.

a) El Director General, en su presentación, analiza los antecedentes, el contenido, las recomendaciones y, más importante todavía, la trascendencia para la salud pública y las repercusiones del informe para el programa de la Organización. Quizás pueda detallarse algo más esa presentación para facilitar el debate del Consejo.

Por ejemplo, se podría pedir al Director General que amplíe la introducción o la conclusión de su informe a fin de delinear y poner en perspectiva la importancia relativa y la trascendencia desde el punto de vista de la salud pública de los diferentes informes presentados y señalar puntos particulares acerca de los que desearía conocer la opinión del Consejo.

b) Los miembros del Consejo Ejecutivo formulan sus observaciones sobre la base de los informes y de la exposición del Director General. Al final del debate, el Consejo 1) toma nota de los informes 2) da las gracias a los expertos y 3) pide al Director General "que aplique, según proceda, las recomendaciones de los expertos al ejecutar los programas de la Organización, teniendo en cuenta las deliberaciones del Consejo".¹

Si bien el Director General y su personal están así facultados, en términos generales, para adoptar las oportunas medidas subsiguientes, es comprensible que el Consejo se haya sentido preocupado por la falta de especificidad de su resolución o decisión. Se plantea pues la cuestión de saber si el examen podría efectuarse de manera que se pueda llegar a conclusiones más específicas y capaces de producir mayores consecuencias en la evolución del sector o de los sectores correspondientes.

El nuevo criterio recién expuesto en el apartado a) en cuanto a la presentación de los informes por el Director General facilitaría sin duda la labor del Consejo a este respecto, pero cabría prever otras dos posibilidades por lo menos:

1) El examen del Consejo ha versado hasta la fecha sobre todos los informes de comités de expertos y grupos de estudio. ¿Es realmente necesario ese carácter exhaustivo habida cuenta de las demás tareas importantes que le incumben al Consejo?

En modo alguno significa esto que algunos informes podrían sustraerse a la atención del Consejo. Se les seguirían presentando todos ellos, pero podrían elegirse algunos de ellos para un examen más detenido, al final del cual se formularían conclusiones más precisas y detalladas. Así se utilizaría óptimamente el tiempo necesariamente limitado reservado para el debate.

No todos los informes de expertos se prestan al mismo tipo de examen. Por ejemplo, el Consejo tal vez no se ocupe de un informe sobre las "Especificaciones para las preparaciones farmacéuticas", de carácter sumamente técnico, mientras que el informe sobre los "Nuevos métodos de educación sanitaria en la atención primaria de salud"² probablemente dé lugar a un más amplio debate y a la formulación de

¹ Véase, por ejemplo, la decisión EB81(1), en el documento EB81/1988/REC/1, p. 19.

² OMS, Serie de Informes Técnicos, N° 690, 1982.

conclusiones de consecuencias prácticas para el programa de la Organización y para el desarrollo sanitario nacional.

2) Como el Consejo examina una sucesión de informes en un sector determinado a lo largo de los años, podría pedirse al Director General que, a intervalos apropiados, resumiera, ya sea en la presentación de los informes o en un documento separado, la evolución observada en determinados sectores en un periodo más largo, con particular referencia a las medidas adoptadas a raíz de los exámenes efectuados por el Consejo. Se hizo una tentativa interesante en ese sentido en 1972, cuando el Consejo procedió a un examen global de los 22 informes publicados desde 1950 sobre el paludismo.¹

Este tipo de método, por supuesto, debería utilizarse con discreción en sectores minuciosamente seleccionados de interés actual. Así, podría servir de base al Consejo y al Director General para evaluar las realizaciones y elaborar planes de acción.

c) En la 81^a reunión del Consejo se destacó por primera vez la función que podría desempeñar el Comité del Programa en el examen de los informes de comités de expertos y grupos de estudio. El Director General dijo que el examen de los informes por el Comité del Programa antes de ser sometidos al Consejo haría incluso más instructivo el informe del Director General sobre la cuestión. Los miembros del Consejo llegaron a un consenso en cuanto a la conveniencia de hacer participar al Comité del Programa en el proceso de examen. Habida cuenta de las consecuencias para el programa de la mayoría, si no de todos, los informes de comités de expertos y grupos de estudio, esa participación sería del todo conforme con su mandato fundamental.

Cabe considerar varias posibilidades:

1) El Consejo podría confiar al Comité del Programa toda la responsabilidad del examen y contentarse con examinar las conclusiones y recomendaciones del Comité, ya sea dentro de un punto diferente del orden del día o como parte de su examen global del informe del Comité. Esto tendría la ventaja de ahorrarle tiempo al Consejo y permitirle que se concentre en lo esencial.

Sin embargo, quedaría entendido que a los miembros del Consejo se les seguirían sometiendo todos los informes de expertos, así como el informe del Director General, y tendrían entera libertad para intervenir y examinar cualquiera de esos informes o documentos. Se velaría, naturalmente, por evitar un doble debate de la misma cuestión, en el Comité del Programa y en el Consejo.

2) El Consejo podría seguir encargándose del examen pero pedir al Comité del Programa que prepare el terreno seleccionando los informes que, a juicio del Comité, merezcan una atención particular. El informe del Director General, como se indica en la sección a) supra, facilitaría esa selección.

Esta solución tendría la triple ventaja de permitir que el Consejo siga desempeñando su función propia, ganar tiempo y centrarse en lo esencial.

3) El Consejo podría someter al Comité del Programa toda cuestión relativa al seguimiento de los informes de expertos que, en su opinión, exigieran un análisis más detenido. Podría asimismo confiar al Comité misiones especiales, por ejemplo el examen de la sucesión de informes (véase la subsección b), apartado 2, supra) o la evaluación de las medidas de seguimiento adoptadas en un sector determinado.

4) Al mismo tiempo, el Comité del Programa seguiría teniendo la libertad de someter por iniciativa propia cualquier propuesta (relativa sobre todo a las consecuencias de los informes para los programas de la OMS) que estimara digna de la atención del Consejo.

¹ Véase Crónica de la OMS, 25: 537.

5.2 Seguimiento del examen

Los informes de comités de expertos y grupos de estudio y su examen por el Consejo son el punto de partida de una serie de operaciones que implican:

- al Director General y a la Secretaría en todos los niveles;
- al Consejo Ejecutivo y a los miembros del Consejo;
- a la Asamblea de la Salud y los comités regionales;
- a los Estados Miembros; y
- a la comunidad mundial de científicos, especialistas en educación y agentes de salud.

No se tratará aquí de hacer un análisis exhaustivo de los numerosos procesos que esto entraña. Pero a continuación se abordan brevemente algunos aspectos para ilustrar la complejidad de esos mecanismos y dar una idea de la función desempeñada por el Consejo, directa o indirectamente, para dar reflejo de la opinión de los expertos en el desarrollo del programa.

5.2.1 Se toma nota como es debido de las deliberaciones del Consejo y de las conclusiones del Director General, de los Directores Regionales y de los funcionarios de la OMS que asumen la secretaría de los comités y cuadros de expertos, todos los cuales intervienen en el examen. Por su intermedio, las indicaciones dadas por el Consejo se van haciendo llegar a todos los niveles operativos de la Organización, hasta el nivel de país, pero el proceso no termina aquí: suscita una retroinformación desde el nivel nacional hasta los niveles regional y mundial, principalmente mediante los mecanismos de programación de la Organización (véase la sección 5.2.3 infra).

5.2.2 Los miembros del Consejo participan generalmente en la Asamblea de la Salud, ya sea en calidad de representantes del Consejo o como miembros de su respectiva delegación nacional. Esto les brinda la oportunidad de aprovechar en particular la experiencia y los conocimientos que han adquirido gracias a su participación en los exámenes por el Consejo de los informes de comités de expertos y grupos de estudio.

Los miembros del Consejo ocupan puestos de responsabilidad en sus respectivos países; pueden así transmitir la experiencia adquirida en el Consejo a las personas encargadas de tomar decisiones a nivel nacional y, a la inversa, comunicar al Consejo las enseñanzas sacadas de esos contactos.

Los miembros del Consejo participan asimismo como representantes de sus respectivos países en los comités regionales de la OMS, a los que pueden aportar la experiencia que han adquirido a nivel tanto nacional como mundial.

Merece la pena recordar aquí que el Consejo, en 1966, invitó a los comités regionales a dedicar, siempre que les sea posible, parte de sus reuniones a examinar los informes de los comités de expertos,¹ y luego, en 1968, pidió al Director General "que señale a la atención de los comités regionales la importancia y la utilidad práctica de los informes de los comités de expertos".²

Por último, con ocasión de muchas otras reuniones y conferencias de carácter nacional, regional o mundial, a las que los miembros del Consejo están llamados a asistir, éstos tienen ocasión de transmitir el mensaje a unos círculos profesionales todavía más amplios.

¹ Resolución EB37.R8.

² Resolución EB42.R12.

5.2.3 El seguimiento del Consejo repercute de modo determinante en la programación de las actividades de la Organización en los niveles mundial, regional y nacional mediante:

- 1) la elaboración, desde el nivel nacional al regional y mundial, del programa general de trabajo de la Organización para un periodo determinado;
- 2) la formulación de los distintos programas a plazo medio;
- 3) la elaboración de los presupuestos bienales por programas de la Organización y, más importante todavía,
- 4) el apoyo de la OMS a los programas de desarrollo sanitario nacional.

En las fases 1 a 3 del proceso de programación, el Consejo participa de nuevo ya sea para "someter a la Asamblea de la Salud, para su consideración y aprobación, un plan general de trabajo para un periodo determinado",¹ o para formular observaciones y opiniones acerca del presupuesto bienal por programas presentado por el Director General a la Asamblea de la Salud.

5.3 Seguimiento mediante el programa de publicaciones de la OMS

En el seguimiento de los informes de comités de expertos y grupos de estudio hay que conceder un lugar preferente al programa de publicaciones de la OMS. Es revelador que un miembro del Consejo (véase la sección 1 supra) haya destacado la necesidad de examinar los informes teniendo en cuenta las prioridades de ese programa.

5.3.1 Una manera de dar más amplia difusión a la reseña del examen de los informes consiste en publicarla en las actas resumidas del Consejo. Pero, si bien éstas se distribuyen a los Estados Miembros, no se difunden tan ampliamente como para que lleguen a todas las personas posiblemente interesadas, razón por la cual hay que prever otros medios de difusión (véase 5.3.4 infra).

5.3.2 Casi todos los informes de comités de expertos y grupos de estudio se publican in extenso en la Serie de Informes Técnicos de la OMS. En esta serie se habían publicado hasta principios de 1988 nada menos que 550 informes (de un total de 765), lo cual constituye una recopilación muy completa de los conocimientos especializados disponibles en todos los sectores del desarrollo sanitario mundial.

Para que la influencia de esos informes se deje sentir en todos los países, todos los sectores y todos los niveles interesados o que asumen responsabilidades en materia de salud pública, es conveniente ampliar los esfuerzos de distribución y venta.² El Consejo, en su estudio orgánico de 1980, consideró "muy alentador" que tanto la distribución como la venta de la Serie de Informes Técnicos "no ha dejado de aumentar en los 30 años de vida de la Organización". Sin embargo, observó que "la solución del problema no consiste sólo en conseguir una mayor difusión" y que era necesario determinar "si esa difusión es adecuada, es decir, si los informes llegan a quienes los necesitan y a quienes pueden utilizarlos mejor".³

Desde ese punto de vista, la publicación de los informes en la Serie de Informes Técnicos se adapta plenamente a las necesidades de los utilizadores de alto nivel y de las bibliotecas científicas y universitarias, pero los agentes periféricos a duras penas pueden conseguirlos, siendo así que podrían sacar gran provecho de esas opiniones de expertos. ¿No podría preverse, en los casos en que el informe fuera de gran utilidad en la periferia, por ejemplo en el marco de la atención primaria, una versión abreviada en términos más

¹ Artículo 28(g) de la Constitución de la OMS.

² En los países desarrollados se vende el 75% y se distribuye gratuitamente el 25% de los informes. En los países en desarrollo la proporción es la inversa.

³ Documento EB65/1980/REC/1, anexo 6, sección 5.4.9.

sencillos y, de ser posible, traducida a los idiomas nacionales y/o locales? De ese modo los informes de expertos podrían tal vez cumplir su finalidad última y quizás la más práctica.

La idea, por supuesto, merece un examen más detenido. Este procedimiento, nada fácil de poner en práctica, se aplicaría sólo a un tipo concreto de temas.¹ Las oficinas regionales de la OMS, los representantes de la OMS y sobre todo los propios países tendrían una función decisiva que desempeñar. Se podría empezar probando esa idea en una experiencia piloto, en uno o varios sectores técnica o geográficamente limitados.

5.3.3 Podrían utilizarse otras publicaciones de la OMS para ampliar el alcance de los informes de comités de expertos y grupos de estudio. Los informes publicados en la Serie de Informes Técnicos se resumen, por ejemplo, en el Bulletin of the World Health Organization - Bulletin de l'Organisation mondiale de la Santé, que lo señala a la atención de sus lectores; respecto a cada informe, se podrían añadir las principales conclusiones formuladas por el Consejo o los puntos en los que haya insistido. Ciertas publicaciones de la OMS como Foro Mundial de la Salud, Weekly Epidemiological Record - Relevé épidémiologique hebdomadaire y, para fines de información sanitaria general, Salud Mundial, podrían utilizarse asimismo de esa manera. La información facilitada en las publicaciones de la OMS sobre los informes de comités de expertos y grupos de estudio queda recogida en grado diverso por las revistas médicas en varios países. Esto podría también facilitar la difusión de los puntos sobresalientes del seguimiento de los informes por el Consejo.

5.4 Uso de tecnología

Por último, cabe preguntarse si no se podrían usar mejor las modernas técnicas de información para facilitar el seguimiento de los informes de comités de expertos y grupos de estudio. Tal vez sea útil que el Consejo disponga de fuentes de información más sistemáticas para su labor de vigilancia.

6. Resumen de las recomendaciones y conclusiones

El análisis precedente no es en modo alguno exhaustivo; sólo tiene por objeto poner de relieve los principales componentes del proceso que entraña el seguimiento de los informes de comités de expertos y grupos de estudio. Estos informes han desempeñado una función determinante en el desarrollo de los programas de salud en los cuatro últimos decenios. Cabe pues suponer que seguirán revistiendo importancia en el desarrollo futuro de las actividades de la Organización.

El Consejo siempre ha concedido una importancia primordial a sus responsabilidades en la materia. Ha tratado de asegurarse de que se observan como es debido las recomendaciones formuladas en los informes, así como sus propias conclusiones.

El análisis ha mostrado la complejidad de esa labor de seguimiento y su influencia positiva en las actividades de la Organización. Ha demostrado al propio tiempo que esa influencia se podría reforzar y ampliar. En la sección 5 supra se han formulado con ese fin varias propuestas, que cabe resumir como sigue:

Se recomienda que:

- 1) el Director General especifique en su informe la importancia relativa y la trascendencia desde el punto de vista de la salud pública de los diferentes informes presentados en una reunión del Consejo;

¹ Para este tipo de experiencia se podrían prever informes tales como: "Nuevos métodos de educación sanitaria en la atención primaria de salud" (OMS, Serie de Informes Técnicos, N° 690, 1983), "La lucha antipalúdica como parte de la atención primaria de salud" (OMS, Serie de Informes Técnicos, N° 712, 1984), "Los hospitales y la salud para todos: función de los hospitales en el primer nivel de envío de casos" (OMS, Serie de Informes Técnicos, N° 744, 1987).

- 2) el examen del Consejo se efectúe con miras a llegar a conclusiones más precisas que puedan tener una repercusión más acusada en las actividades futuras;
- 3) algunos de los informes presentados sean objeto de un examen más detenido, tras el cual se formulen conclusiones más definidas y detalladas;
- 4) se examinen al mismo tiempo, a intervalos apropiados, varios informes relativos a un mismo sector aparecidos durante un periodo determinado;
- 5) el Comité del Programa participe en el examen, ya sea
 - llevando a cabo el examen en lugar del Consejo, o
 - preparando el terreno para el examen por el Consejo, seleccionando los informes que deban someterse a un examen detenido, o
 - efectuando, a petición del Consejo, misiones de evaluación especiales;
- 6) se preste atención constante a la utilización eficaz de los informes de los comités de expertos y grupos de estudio en la formulación y el desarrollo del programa de la OMS;
- 7) las publicaciones de la OMS se sigan utilizando para difundir la información contenida en los informes, así como las recomendaciones del Consejo al respecto;
- 8) se estudie la posibilidad de preparar versiones simplificadas de algunos informes para su uso por los agentes de salud periféricos;
- 9) se piense en la posibilidad de recurrir a las modernas técnicas de información para el seguimiento de los informes.

Estas medidas no se podrán adoptar todas ellas de inmediato o al mismo tiempo, pero un primer paso podría consistir en seguir mejorando, conforme a las orientaciones del Consejo, el funcionamiento de los mecanismos para el seguimiento de los informes de comités de expertos y grupos de estudio de la Organización.

- - -